



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, septiembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
DEMANDADO	KATHERINE JOHANNA GARCÍA GUTIERREZ Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2016 00023 00
INTERLOCUTORIO	1492
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por la COOPERATIVA JOHN F. KENNEDY, en contra de la señora KATHERINE JOHANNA GARCÍA GUTIERREZ y el señor JORGE ENRIQUE GARCÍA SEPÚLVEDA. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 020-35638 de la OOIIPP de esta localidad (Ver. Fol. 12. C.2). Librese oficio en tal sentido. Infórmese igualmente al secuestro para que haga entrega del inmueble y rinda cuentas comprobadas de su gestión.

TERCERO: CANCELAR el embargo de la pensión del señor JORGE ENRIQUE GARCÍA SEPÚLVEDA (Ver. Fol. 35 C.2). Librese oficio en tal sentido.

CUARTO: ORDENAR la entrega de la suma \$2.422.512.00, a la entidad demandante, mediante el abono a cuenta y el dinero sobrante y los depósitos judiciales que en lo sucesivo se constituyan se entregaran señor JORGE ENRIQUE GARCÍA SEPÚLVEDA, demandado o a quien este autorice.

QUINTO: ORDENAR el archivo una en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

01E

CERTIFICO
Que el auto anterior es modificado por **ESTADOS N° 076** fijado en la
Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el **04**
de septiembre de 2020 a las 09 a.m.



SECRETARIA